



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.



Fernando Soriano de sus respectivos oficios de Regidor de
esta Villa y Abog.º de los R.ºs. Consejos haciendo efectiva
esta Provid.º sin embargo de apelacion que de ella se inter-
ponga, colocándose de la misma testimonio integro en el
Libro Capitular Corri.º para su obervancia como y tam-
bien a la parte que lo pidiere: Y quedando el competente de res-
guardo se remitan los Autos originales a S. M. en donde se
halla radicado su conocim.º por la via reservada con arina
para la aprobacion ó enmienda en Pliego Certificado a costa
de las P.ºs. Levándose a p.º y lib.º efectuado el ya citado de
dies y ocho de Abril, condenando en las costas posteriores
al fol.º veinte y tres al Soriano y Huñon mancomunada-
mente, para lo que se forme dilig.º de tasacion: Y con re-
flexion a decirse hallarse profugo el Huñon, no sien-
do havido para la notoriedad de esta Provid.º se le depe-
cedula comprensiva de ella en la forma ordinaria para
que le pare el mismo perjuicio como si en su Persona fue-
se hecha la intima: Y por este confuereza de definitivo
asi lo mando y firmo el Rey.º don J.º = Lic.ºº Felix Frigo
Lopez Picina = Antemi = Pasqual de los Corvalan =
Entre lineas = el qual Provedo se le intimo el mismo dia = = em.º
Ser.º = o = valga

Es copia fiel del Auto original existente en el expediente del
que el mismo hace expresion que por ahora custodio en
mi poder y oficio, el que con esta fha. se ha notificado en